

PODER JUDICIAL. TRIBUNAL SEGUNDO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. Valera 30 de Enero del dos mil veintitrés (2.023)

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

A los **TERCEROS INTERESADOS**, o a cuantas personas crean ver afectado sus derechos en la solicitud que se encuentra signada con el N° 15.390 (nomenclatura de este tribunal) formulado por el ciudadano, **NELSON PEÑA ABREU**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad Nro. V-5.502.539, asistido por los abogados, **SAMUEL DE JESÚS PETIT BRICEÑO** Y **JAVIER ALEJANDRO HERNANDEZ ROSARIO**, inscritos en IPSA bajo los Nros. 313.695 y 301.618, respectivamente, motivado a **TITULO SUPLETORIO**, sobre unas mejoras y bienhechurías en un inmueble ubicado en la calle 01, del sector 01 de la urbanización Monseñor José Humberto Contreras (Morón) de la parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera del estado Trujillo, consistentes en una casa de habitación familiar y una extensión vertical, sobre ella construida; con escaleras independientes, estructurada sobre fundaciones y columnas y placa de concreto, paredes en bloque, acabado en friso y cerámica, piso en cerámica con avance del 60% que incluye en la primera planta sala-comedor y porche, cuatro (4) habitaciones, un (1) lavadero, un (1) baño común; en la extensión superior, paredes en bloque, acabado en friso y cerámica, piso en cerámica con un avance del 80% que incluye sala-comedor y balcón, siete (7) habitaciones, un (1) lavadero, un (1) baño común, techo de acerolit, para que comparezcan al décimo (10mo.) día de despacho siguiente a la constancia en autos de la fijación, publicación y consignación del presente cartel, asistidos de abogados o de aquel en que la parte o su apoderado hayan realizado diligencia alguna en el proceso o hayan estado presentes en algún acto del proceso, antes de la citación, a cualquier hora de las destinadas para despachar, de (08:30) de la mañana a (03:30) de la tarde, a fin de formular o no oposición a la referida demanda. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 770 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

La Juez Suplente, Abog. Armida Rosa Blanco

La Secretaria Titular, Abg. María Gladys Briceño Viloria

ARBP/MGBV/WJCV. SOLICITUD: N° 15390.